



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1314 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 NOV 2023

VISTO: Oficio N° 236-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-AALUC-AA, de fecha 27 de octubre del 2023, con Registro Sisgado N° 04807028/03847756, Informe N° 334-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 08 de noviembre del 2023, con Registro SISGEDO N° 4832554/3847756, Informe N° 511-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM de fecha 10 de noviembre del 2023, con Registro SISGEDO N° 4841467/3847756, Memorando N° 1523-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/DR de fecha 20 de noviembre del 2023, sobre ampliación de contrata para reemplazo por cese, por la modalidad de servicios personales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante el Oficio N° 236-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-AALUC-AA, de fecha 27 de octubre del 2023 el Director de la Agencia Agraria Lucanas, por necesidad de servicio solicita la ampliación de contrata del administrado Ronal Guerra Delgado, para el periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023, para reemplazo por cese por la modalidad de servicios personales, en la plaza presupuestada N° 244, Técnico Agrario III, Nivel STA, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), por haber concluido su contrato al 31 de octubre del 2023, conforme se desglosa de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 950-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de setiembre del 2023;



Que, mediante Memorando N° 1523-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 20 de noviembre del 2023, a mérito del Informe N° 511-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM e Informe N° 334-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 08 de noviembre del 2023, y el requerimiento del área usuaria solicitado con Oficio N° 236-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-AALUC-AA, de fecha 27 de octubre del 2023, se dispone la ampliación de contrata para reemplazo por cese por la modalidad de servicios personales al administrado indicado en el artículo primero de la presente resolución, para el periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023, conforme a lo solicitado por el área usuaria; cuyo ampliación de contrato será con cargo al presupuesto de la plaza y nivel remunerativo presupuestada, establecida en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP- P) vigente, para que cumpla funciones asignados por su jefe inmediato; además de encontrarse en el marco del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 39 y Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, artículo 8°, 8.1. c), La contratación para el reemplazo por cese, para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;



Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;



Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 39.-precisa, la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;



Que, en ese entendido, existiendo la necesidad ineludible de implementar temporalmente con personal técnico al área usuaria solicitante por necesidad de servicio estrictamente institucional, se hace necesario ampliar el contrato para reemplazo por cese por la modalidad de servicios personales, al administrado mencionado en el artículo primero de la presente resolución con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023, el que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1314 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 NOV 2023

programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la mencionada Dirección, **cuyo vínculo laboral con la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma, señalado en el referido artículo primero, sin que la entidad emita notificación alguna al respecto**, debiendo el servidor realizar el acta de entrega de cargo a su jefe inmediato y/o a quien designe éste, conforme a normas vigentes; en tanto se implementen las acciones correspondientes conforme a Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR EL CONTRATO, para reemplazo por cese por la modalidad de servicios personales por necesidad de servicio estrictamente institucional al administrado indicado en cuadro que yace líneas abajo, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) – 2023 del área usuaria, con eficacia anticipada a partir del **01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES/DNI	N° DE PLAZA	NIVEL REM.	CARGO	UNIDAD ESTRUCTURADA
01	GUERRA DELGADO, Ronal 43969683	224	STA	Técnico Agrario III	Oficina Agraria Laramate de la Agencia Agraria Lucanas de la DRA Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el servidor contratado antes aludido, no está comprendido en la Carrera Administrativa, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el presente contrato concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma, conforme señalado en el artículo primero de la presente resolución, sin que la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho emita notificación alguna al respecto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el presente contrato podrá ser resuelto además por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato establecido en el artículo primero, el servidor contratado procederá a la entrega de su cargo dentro del plazo previsto, y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal 2.1.11.13: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal 2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

